



OFICIO No. SA-327-2023

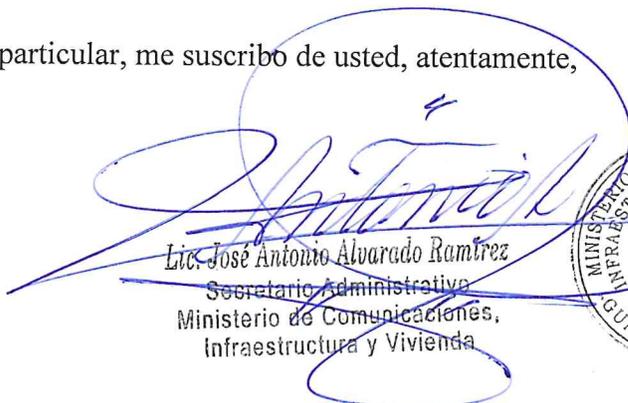
27 de abril de 2023

Señor
Francisco Antonio Anleu Quijada
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
PORTUARIA QUETZAL
Su Despacho

Señor Anleu:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para enviarle fotocopia certificada del Acuerdo Ministerial No. 425-2023 de fecha 21 de abril de 2023, por medio del cual se **Acuerda Aprobar los quince (15) artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, por medio del cual se modifica el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, así mismo le adjunto la cotización para poder ser publicado en el Diario de Centroamérica.**

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,


Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Anexo lo Indicado

8a Avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala

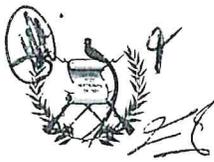
PBX: (502) 2304-2222

www.civ.gob.gt

Síguenos en:



Ministerio de Comunicaciones



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 21 ABR 2023

ACUERDO MINISTERIAL No. 425-2023

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 7-2010, le confieren a la Empresa Portuaria Quetzal, la facultad de fijar, modificar y actualizar sus tarifas, las cuales para entrar en vigencia deben ser aprobadas mediante Acuerdo Ministerial, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 822-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, fueron aprobados los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención Número I-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, el cual fijó el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo Ministerial No. 161-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, el cual aprobó 11 artículos del Acuerdo de Intervención número I-001-2015, de fecha 7 de enero de 2015; modificado por el Acuerdo Ministerial No. 2759-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, el cual aprobó 6 artículos que contienen el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal JD-4-57-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018; y, Acuerdo Ministerial No. 302-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, el cual aprobó los 6 artículos que contienen el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal JD-04-A-11-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal con fecha 28 de marzo de 2023, emitió el Acuerdo No. JD-04-A-23-2023, el cual contiene modificaciones al Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y en concordancia con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85, se hace necesario someter para su aprobación al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las modificaciones al Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, para la emisión de la disposición ministerial.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 incisos a), c), m) y 30 inciso i) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, artículos 1 y 9 incisos h) y k) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85.





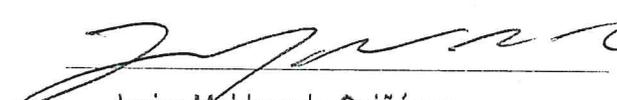
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDA:

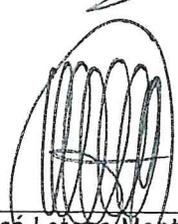
Artículo 1. Aprobar los quince (15) artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, número JD-04-A-23-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, por medio del cual se modifica el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y por consiguiente, modificar en ese sentido los Acuerdos Ministeriales números 822-2014, de fecha 9 de octubre de 2014; 161-2015 de fecha 27 de febrero de 2015; 2759-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018; y, 302-2023 de fecha 13 de marzo de 2023.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:


Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda




Rodolfo José Letona Montoya
Viceministro de Comunicaciones,
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

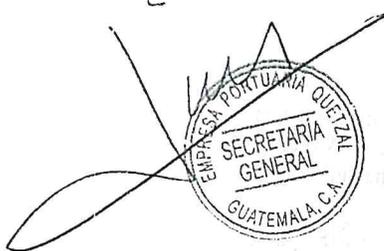
EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto Cuarto (4º) del acta número veintitrés (23) de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice: **JD GUION CERO CUATRO GUION A GUION VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (JD-04-A-23-2023). CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, faculta a la Autoridad Superior a fijar, modificar y actualizar las tarifas por servicios marítimos y portuarios, que se prestan en Puerto Quetzal, y que la Autoridad Superior mediante Acuerdo de Junta Directiva número JD guion cero cuatro guion A guion once guion dos mil veintitrés (JD-04-A-11-2023) de fecha 10 de febrero de 2023 emitió reformas al Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, lo cual fue aprobado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio del Acuerdo Ministerial número trescientos dos guion dos mil veintitrés (302-2023) de fecha 13 de marzo de 2023; publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2023. **CONSIDERANDO:** Que la puesta en práctica de la tarifa por servicios marítimos y portuarios en Puerto Quetzal evidenció la necesidad de ajustarla conforme las necesidades expuestas por los usuarios y demás instituciones públicas y privadas de carácter económico relacionadas con la actividad portuaria, a fin de mantener la competitividad del país, para lo cual se requiere modificar el Pliego Tarifario vigente. **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Artículos 7 Y 15 del Reglamento de dicha Ley. **ACUERDA:** Emitir modificaciones al Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, en relación a las tarifas contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal número JD guion cero cuatro guion A guion once guion dos mil veintitrés (JD-04-A-11-2023) de fecha 10 de febrero de 2023, de la siguiente manera:

Artículo 1º. Se modifica el subnumeral 102, del numeral 100 "Uso de Puerto, en Dársena Comercial y Oeste", del Artículo 2º, Servicios al Buque, el cual queda así:

102	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB	-	4,650.00
-----	---------------------------------------	---	----------

Artículo 2º.- Se modifica el subnumeral 601, "Prevención contra derrames, por día," y se adiciona el subnumeral 601.1 "Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM", del Artículo 2º, Servicios al Buque, los cuales quedan así:

601	Prevención contra derrames, por día, menor de 10,000 TM * TM	0.22	0.22
601.1	Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM	2.10	2.10





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GJATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

Artículo 3º.- Se modifica el subnumeral 826, "Patio de Recepción y Despacho", del Artículo 3º, Servicios a la Carga, el cual queda así:

826	Plan de Ordenamiento Logístico del Transporte Terrestre de Empresa Portuaria Quetzal (POLTT-EPQ) / Patio de Recepción y Despacho (PRD)	TEC/ UNIDAD	MC / UNIDAD
-----	--	----------------	----------------

Artículo 4º.- Se modifica el subnumeral 1179, "Sobrecargo Tarifa de Contenedores con carga sobre tamaño; (O.O.G)", del Artículo 4º, Otros Servicios, el cual queda así:

1179	Sobrecargo Tarifa de Contenedores con carga de sobre tamaño (OGG)	75%	
------	---	-----	--

Artículo 5º.- Se modifica el subnumeral 1253, "EIR", del Artículo 4º, Otros Servicios, el cual queda así:

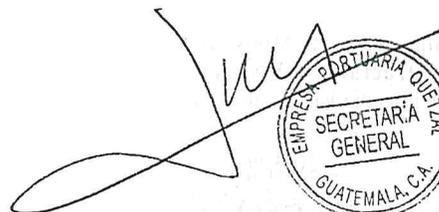
1253	EIR	6,34	6,34
------	-----	------	------

Artículo 6º.- Se modifican los subnumerales 1280 "Remolcaje fuera de la zona de abrigo por maniobra"; 1281 "Remolcaje fuera de la zona de abrigo, buques hasta 15,000 TRB por cada TRB" y 1282 "Remolcaje máximo facturable, buques menores de 15,000 TRB, por remolcador", del numeral 1275 "Practicaje y/o remolcaje, por maniobra", del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

1275	Practicaje y/o remolcaje, por maniobra	Practicaje	Remolcador Clase B con tiro punto fijo menor a 30 Tons.	Remolcador Clase A con tiro punto fijo menor a 45 Tons.	Remolcador Clase A+ con tiro punto fijo mayor a 45 Tons.
1280	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, por maniobra			1,440.00	2,070.00
1281	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, buques hasta 15,000 TRB por cada TRB		0.06	0.10	0.14
1282	Remolcaje máximo facturable, buques menores de 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra,		780.00	780.00	780.00

Artículo 7º.- Se modifica el subnumeral 1583, "Portacontenedores para contenedores vacíos", del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

1583	Portacontenedores para contenedores vacíos	TEC 91.08	MC 82.80
------	--	--------------	-------------




JD-04-A-23-2023 - APROBACIÓN REFORMAS AL PLIEGO TARIFARIO DE PUERTO QUETZAL







EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

Artículo 8º.- Se adiciona el subnumeral 1587.3, "Pórtico", del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

			TEC
	1587.3	Pórtico	112.20

Artículo 9º.- Se adiciona el subnumeral 1604 "Carga/descarga de Contenedores" al numeral 1600, "Grúa Multipropósito" del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

1600	Grúa Multipropósito		TEC	MC
	1604	Carga/descarga de Contenedores	65.00	31.50

Artículo 10º.- Se modifica el numeral 1651 "Prevención contra derrames, por día," y se adiciona el 1651.1 "Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM", del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

	1651	Prevención contra derrames, por día, menor de 10,000 TM *TM	0.11	0.11
	1651.1	Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM	1.05	1.05

Artículo 11º.- Se modifica los subnumerales 1679 y 1680, del numeral 1675 "Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria" del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

1675		Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor	TEC	MC
	1679	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU	2.00	-
	1680	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM	0.02	-

Artículo 12º.- Se modifica el Numeral 1725, "Patio de Recepción y Despacho", del Artículo 5º, Servicios a la Carga, el cual queda así:

1725	Plan de Ordenamiento Logístico del Transporte Terrestre de Empresa Portuaria Quetzal (POLTT-EPQ) / Patio de Recepción y Despacho (PRD)	TEC/ UNIDAD	MC / UNIDAD
------	--	----------------	----------------





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GJATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

4

Artículo 13º.- Se adiciona el subnumeral 1730, "EIR", del Artículo 5º, Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta, el cual queda así:

	1730	EIR	5.71	5.71
--	------	-----	------	------

Artículo 14º.- Reglamento. Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este Acuerdo, la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal deberá emitir las modificaciones correspondientes al Reglamento del Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y hacerlo del conocimiento de los usuarios.

Artículo 15º.- Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. -----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en cuatro (4) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. -----

**MGTR. FRANCISCO ANLEU QUIJADA
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA**



**LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO GENERAL**

